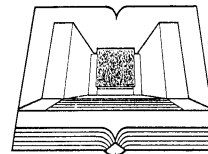


CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
COMISIÓN BICAMARAL DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS  
SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PALAMENTARIOS



DIRECCIÓN GENERAL DEL  
S E D I A

SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

DIRECCIÓN

## **CONGRESO REDIPAL (VIRTUAL IV)**

**RED DE INVESTIGADORES PARLAMENTARIOS EN LINEA**

Ponencia presentada por:

**José Luis Chávez García**

***“La reforma política del D. F.  
y su debate en el Senado en el 2002”***

**Marzo 2011**

El contenido de la colaboración es responsabilidad exclusiva de su autor, quien ha autorizado su incorporación en este medio, con el fin exclusivo de difundir el conocimiento sobre temas de interés parlamentario.

---

Av. Congreso de la Unión N°. 66, Colonia El Parque; Código Postal 15969,  
México, DF, 15969. Teléfonos: 018001226272; +52 ó 55 50360000, Ext. 67032, 67031  
e-mail: [jorge.gonzalez@congreso.gob.mx](mailto:jorge.gonzalez@congreso.gob.mx)

## ***La reforma política del D. F. y su debate en el Senado en el 2002***

**Por José Luis Chávez García<sup>1</sup>**

### **Resumen**

La presente ponencia analiza los argumentos del discurso de los senadores en torno a la última propuesta de reforma política para la capital federal, desarrollado el primero de octubre del 2002, investigación politológica que emplea el marco teórico-conceptual de la Filosofía del Lenguaje y la Hermenéutica.<sup>2</sup> La propuesta de reforma tomó forma de *minuta con proyecto de decreto*,<sup>3</sup> que las comisiones especiales del Senado discutieron y finalmente dictaminaron. En consecuencia, el *corpus* de nuestro interés (tomado del diario de los debates) incluye las intervenciones de cuatro legisladores (oradores): el primer orador, el senador Esteban Ángeles, quien habló en nombre de las comisiones especiales; en el dictamen se recomienda a los senadores que voten en contra de las modificaciones propuestas e incluidas en la minuta; el segundo orador, el senador Demetrio Sodi –representante del Partido de la Revolución Democrática (PRD)– quien habló en favor de la aprobación de la minuta y se manifestó en contra del dictamen de las comisiones; el tercer orador, el senador David Jiménez –Partido Revolucionario Institucional (PRI)– quien se manifestó en contra de la aprobación de la minuta y su postura fue en favor del dictamen de las comisiones; el cuarto orador, el senador Jesús Galván –representante del Partido Acción Nacional (PAN)– quien también se mostró en favor de la aprobación de la minuta y se opuso al dictamen. Al término de las

---

<sup>1</sup> El presente documento también es parte de la investigación doctoral que lleva por título: *El Congreso de la Unión y la deliberación del dictamen en materia de la reforma política del D.F. en el 2002. Un acercamiento desde el diseño institucional y el análisis deliberativo*, cuyo asesor es el Dr. Adrián Gimete-Welsh Hernández. La investigación es cobijada por la UAM-I y apoyada por CONACYT; el documento también es parte de los avances a presentarse en el coloquio de línea del POES-UAM-I el 31 de marzo del 2011.

<sup>2</sup> Agradezco a: Lic. Adriana E. Cariño Cantú, titular de la “Unidad de Enlace para el Acceso a la Información” de la Cámara de Senadores, lo mismo que al Lic. José Luis Cortés Sánchez, asesor de la Unidad referida, por su apoyo en la recopilación de la información y su cálida atención; Lic. Mayeli Miranda y al Lic. Jorge Adrián Salinas Cruz, Mtro. Víctor Pitalúa y Dr. Jorge Gozález Chávez, adscritos al “Centro de Documentación, Información y Análisis” de la Cámara de Diputados, por su ayuda en la ubicación de información e incondicional apoyo; Mtra. Gabriela Peral y Lic. Jacinto Ch. García, por su auxilio en la revisión del estilo y la redacción del texto, además de su fraternal e invaluable asesoría.

<sup>3</sup> “La Constitución emplea la expresión *proyecto* de manera genérica, como el documento que contiene una propuesta para emitir una ley o decreto o bien para reformar o adicionar alguno ya existente. Cuando esta propuesta se formaliza y se presenta con el propósito de que sea dictaminada a una cámara, se le denomina [...] *iniciativa*. Por esta razón en la terminología parlamentaria suele hablarse de *iniciativa con proyecto de ley o de decreto*. Cuando éste es aprobado en la cámara de origen, pasa a la cámara revisora en un documento que se denomina *minuta*; habitualmente se remite de una a otra cámara como *Minuta con proyecto de decreto*, porque aunque contenga una ley completa, esta se expide [...] por medio de un decreto.” Véase J. E. Andrade. *Derecho Constitucional*, México, Oxford University Press, 2008, pp. 261-262

intervenciones en tribuna los votos en favor del dictamen de las comisiones especiales sumaron 53; mientras que los votos en contra del dictamen sumaron 46. En consecuencia, los artículos 73, 76, 89, 108, 109, 110, 111 y 122 quedaron intactos, de manera que luego de la votación la minuta fue devuelta a la Cámara de Diputados para su revisión. Lo anterior significa que el Senado suspendió la modificación a la Carta Magna y por añadidura al orden jurídico y político vigente en la capital de la República.<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Véase el discurso de los senadores -pronunciado en tribuna el primero de octubre de 2002- a propósito del dictamen de las Comisiones Unidas del Distrito Federal; de Puntos Constitucionales, y de Estudios Legislativos, encargadas de dictaminar la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 73, 76, 89, 108, 109, 110, 111 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Véase: Senado de la República. *Gaceta Parlamentaria* N<sup>o</sup> 64, martes 1 de octubre de 2002, LVIII Legislatura, tercer año de ejercicio, primer periodo extraordinario. [http://www.senado.gob.mx/content/sp/sp/content/gaceta/content/ordinaria/58/content/116/dictamen\\_reformas73\\_76\\_etc.html](http://www.senado.gob.mx/content/sp/sp/content/gaceta/content/ordinaria/58/content/116/dictamen_reformas73_76_etc.html); Diario de los debates N<sup>o</sup> 10, 1 de octubre de 2002, LVIII Legislatura, tercer año de ejercicio, primer periodo extraordinario. <http://www.senado.gob.mx/diario.php?ver=punto&legislatura=LVIII&a=III&diario=10&periodo=Primer%20Periodo%20Ordinario&fecha=Octubre%201.%202002&id=220&id=221&id=222&id=223&id=224&id=225&id=226&id=227&id=228&id=229&id=230&id=231&id=232&id=23>; además, véase Comisiones Unidas del Distrito Federal; de Puntos Constitucionales, y de Estudios Legislativos, [www.senado.gob.mx](http://www.senado.gob.mx), *idem*.

## Introducción

El debate de la reforma política en el Senado de la República lo promovió el dictamen de las Comisiones Especiales, las cuales previamente realizaron: a) un seguimiento histórico de los cambios registrados en el marco jurídico-político de la capital, que incluyó una reflexión de la entidad y su naturaleza según el modelo federal; b) los integrantes de las comisiones analizaron si la Constitución asigna, o no, facultades a la ALDF para enviar al Congreso iniciativas que motiven cambios al orden local y que ameriten modificaciones de orden constitucional; c) los comisionados evaluaron la pertinencia de sustituir el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (EGDF) por otro documento que, en caso de aprobarse la minuta, adquiriría el nombre de Estatuto Constitucional del Distrito Federal (ECDF); d) también estudiaron el tema de los servidores públicos del D. F. , particularmente, la conveniencia de sustraerlos del ámbito federal (responsabilidad jurídica); e) además, los miembros de las comisiones evaluaron la propuesta de privar al Congreso de la Unión de legislar en materia de la deuda pública. Los legisladores comisionados, en general, valoraron la vigencia de las reglas de competencia y las relaciones entre la Federación y el gobierno de la Ciudad.

La minuta que incluyó la propuesta de reforma política del D. F. , –enviada por ALDF y la Cámara de Diputados al Senado– pretendía aumentar las competencias de los órganos de locales de gobierno y reducir el grado de intervención de la Federación en la entidad. Así que asambleístas y diputados propusieron asignar al gobierno del D. F. aquellas facultades no concedidas expresamente por la Constitución y que posee el poder federal en materia del gobierno en la capital federal:

A. Los asambleístas y diputados manifestaron en la minuta la intención de sustituir el EG actual por otro documento denominado ECDF, cuya expedición y reforma sería competencia exclusiva de la ALDF y no del Congreso de la Unión. Lo anterior significaría erradicar la facultad del Poder Federal de elaborar el documento que regula las relaciones políticas, sociales y económicas de la capital;

B. La minuta también incluyó el tema de la separación del cargo del Jefe de Gobierno del D. F. (JGDF). De tal manera, los asambleístas y diputados propusieron que, en caso de ser necesario, la remoción del JGDF fuese una disposición del Senado, pero que la sustitución la aprobara una mayoría calificada y no la Comisión permanente, considerando el tiempo en el cargo del JGDF;

C. El tema de los servidores públicos adscritos al gobierno local también fue considerado. La minuta incluyó la propuesta de diseñar una ley de responsabilidades para vigilar el desempeño de los servidores públicos del gobierno local, pero dicha ley sería expedida por la Asamblea y conservando coherencia con la legislación linterna;

D. Los legisladores propusieron que la ALDF determinara los montos de endeudamiento público para la capital, ya que esta facultad la posee en la actualidad el Congreso de la Unión.

La finalidad de las modificaciones incluidas en la minuta era ampliar el margen de autonomía del régimen interno; en consecuencia, los asambleístas y diputados propusieron aumentar las facultades de las autoridades locales, en particular del JGDF y la ALDF, que se establecerían en el nuevo ECDF. La respuesta del Senado a la iniciativa enviada por la Cámara de Diputados fue negativa.

La mayoría de los senadores, puesto que apoyaron el dictamen de las comisiones especiales, no validaron las reformas establecidas en la minuta porque: a) la reforma política de la capital sobrepasaba el ámbito de la capital. Los senadores que integraron las comisiones especiales señalaron que dicha reforma implicaba modificar los artículos constitucionales aludidos, asunto que representaba un cambio de la condición jurídica-política de la metrópoli y eso trastocaría los principios del sistema federal, aspecto que traería consecuencias para el país en su conjunto; b) los senadores también adujeron que, en los términos marcados por la Constitución, la ALDF no está facultada para enviar iniciativas de reforma constitucional que trastocaran el *status* de la ciudad de México; c) en el transcurso del debate, a pesar de no expresarse textualmente en la iniciativa de los diputados y asambleístas, los senadores consideraron que con esta reforma se pretendía otorgar el carácter de estado al D.F. , lo que otorgaría un trato preferencial o selectivo a la entidad, aspecto que tampoco estaban dispuestos en avalar ya que la Federación quedaría supeditada a las disposiciones emitidas por los órganos locales de gobierno en el D. F. , que a su vez romperían el espíritu de equilibrio del sistema federal contemplado por la Constitución. Veamos qué argumentos expusieron.

## El dictamen de las comisiones especiales

El senador representante de las Comisiones Especiales, Esteban Miguel Ángeles Cerón (SCE),<sup>5</sup> adscrito al PRI, expuso las conclusiones a las que arribaron las comisiones: “Primero, de que de aprobarse la minuta de la Cámara de Diputados que contiene iniciativa presentada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por todas las razones que se hacen valer en el cuerpo del dictamen, que no es de aprobarse.”<sup>6</sup>

El extracto del *Diario de los Debates* muestra los argumentos que sustentaron el veredicto de los integrantes de las comisiones especiales, quienes recomiendan al resto de los senadores no avalar la minuta. Por cierto, vale la pena señalar que dichas comisiones especiales estuvieron dominadas por los miembros del PRI y del PEVEM, así lo evidenció el senador Demetrio Sodi.

La *enunciación*<sup>7</sup> del senador Ángeles contienen un *enunciado judicial*, identificado así por el realizativo “aprobarse”, el *acto ilocucionario*<sup>8</sup> enunciado por el locutor registra “que no es de aprobarse”; además, se trata de un *enunciado directivo*<sup>9</sup> puesto que el locutor espera que su auditorio, *real y colectivo*,<sup>10</sup> el conjunto de los senadores reunidos en el pleno, se pronuncien en favor del dictamen, es decir, en sentido contrario al contenido de la minuta. De tal manera que el locutor SCE espera se concrete el *acto perlocucionario*<sup>11</sup>

---

<sup>5</sup> El estudio se realizará a partir de los argumentos plasmados en *El Diario de los Debates del Senado*; además, los senadores serán sustituidos en algunos casos por una clave para agilizar el estudio: el senador Esteban Ángeles será denominado SCE (senador representante de las comisiones especiales); el senador Demetrio Sodi será identificado por las siglas SPRD (por ser senador del PRD); el senador David Jiménez será identificado por las siglas SPRI (por ser un senador perteneciente al PRI); el senador Jesús Galván será identificado por las siglas SPAN (por pertenecer al PAN).

<sup>6</sup> La transcripción de las enunciaciones discursivas de los senadores fueron tomadas del *Diario de los Debates*, así, de esta cita en adelante el lector deberá remitirse a nuestro fuente primaria de información, para corroborar la fidelidad de lo dicho, véase [www.senado.gob.mx](http://www.senado.gob.mx), *op cit.*

<sup>7</sup> “el locutor se apropia del aparato formal de la lengua y enuncia su posición de locutor mediante indicios específicos, por una parte, y por medio de procedimientos accesorios, por otra [...] Toda enunciación es, explícita o implícita, una alocución, postula un alocutorio.” Véase Émile Benveniste. *Problemas de Lingüística General*, Madrid, Siglo Veintiuno Editores, 1993, pp. 83-85

<sup>8</sup> Véase John L. Austin *¿Cómo hacer cosas con palabras?* Barcelona, Paidós, 1971

<sup>9</sup> Véase John R Searle. *Actos de Habla. Ensayo de filosofía del lenguaje*, Madrid, Ediciones Cátedra, 1986

<sup>10</sup> Véase Benveniste, *op cit.*, p. 88

<sup>11</sup> Austin explicó lo siguiente: “Para determinar qué acto ilocucionario estamos realizando, tenemos que determinar de qué manera estamos usando la locución: preguntando o respondiendo, dando alguna información, o dando seguridad, o formulando una advertencia, anunciando un veredicto o un propósito, dictando una sentencia, concertando una entrevista, o haciendo una exhortación o una crítica, haciendo una identificación o una descripción” así que “al acto de «decir algo» [es] realizar un acto locucionario (*locutionary act*)”; además, denominó acto ilocucionario (*illocutionary act*) el “llevar a cabo un acto *al* decir algo, como cosa diferente de realizar el acto *de* decir algo”; finalmente, la consecuencia el efecto del acto ilocucionario es el acto perlocucionario. Véase Austin, *op cit.*, pp. 145-148

siguiente: que el resto de los senadores voten en sentido contrario de lo que se propone en la minuta, es decir, que no aprueben reforma alguna para el D. F.

El locutor SCE cuenta con la autoridad necesaria –ser uno de los senadores integrantes de las comisiones especiales lo autoriza– para dar lectura a un veredicto sustentado en el principio de *legalidad-autoridad-credibilidad*;<sup>12</sup> además, en la enunciación se constata que por una parte, el senador cuenta con el conocimiento necesario para cumplir esta tarea<sup>13</sup> y, por otra parte, el conjunto de senadores integrantes de las comisiones, a través de su dictamen, dan muestra de su *estructural mental, conocimiento y creencias*<sup>14</sup> cuya validación espera ser reconocida por sus compañeros.

El senador no se adjudica la propiedad de las conclusiones (desembrague),<sup>15</sup> sino que se apoya en un análisis previo hecho por los miembros de las comisiones, así constatamos la existencia de un desembrague cuya característica es la *delegación transitiva*<sup>16</sup> “por todas las razones que se hacen valer en el cuerpo del dictamen, que no es de aprobarse”, es decir, las “razones” no permiten se apruebe la minuta: no lo decide el locutor, tampoco los demás senadores como un acto unilateral o arbitrario, son las “razones” expuestas las

---

<sup>12</sup> Son argumentos identificados por su correspondencia con por la propia autoridad ser, que descansa en su legitimidad o credibilidad. Véase Patrick Charaudeau (b). *Les Discours Politique. Les Masques du Pouvoir*, France, Librairie Vuibert, 2005, pp. 78-79

<sup>13</sup> “El mecanismo de la manipulación representa la puesta en escena de un proceso productivo del saber entendido como un ‘hacer cognitivo’, sea como ‘hacer saber’, sea como objeto adquirido por el destinatario. El discurso comporta entonces una doble función: representa un ‘hacer’ pero también un ‘hacer saber’, es decir, un proceso acumulativo de producción y de transmisión. Diferentes operaciones modalizantes representan, en el interior del discurso, sistemas de regulación y de mediación de modo que la organización textual es susceptible de transformar el papel del discurso y de adquirir significaciones diferentes” Véase Paolo Fabbri y Aurelia Marcarino. “El discurso político” en revista *deSignis*, núm. 2, Barcelona, editorial Gedisa, 2002, p30

<sup>14</sup> “[El agente, para nuestro caso el senador] Debe estar cerca de los cambios POSIBLES de mundos, cambios compatibles [...] El agente debe tener una rica base de datos de información que conste de su CONOCIMIENTO Y CREENCIA. Un conjunto de conocimientos o CONJUNTO EPISTÉMICO consta de proposiciones que son «verdaderas», en el sentido convencional del término, esto es, estas proposiciones están «garantizadas» por criterios de verdad convencionalmente aceptados (percepción, inferencia correcta, información de fuentes fehacientes). Las creencias son proposiciones, que no tienen por qué ser verdaderas, pero que el agente piensa que son verdaderas o que probablemente lo son.” Véase Teun A. van Dijk (a). *Texto y Contexto (Semántica y Pragmática del discurso)*, España, Cátedra, 1988, pp. 256

<sup>15</sup> Recordemos el significado de *embrague* y *desembrague*: “Embrague (o conmutador, ‘shifter’, ‘embrayeur’ y enuncivo, enunciativo, desembrague). [...] Se trata de ciertas unidades gramaticales [...], que pertenecen al código\*, cuyo significado\* varía cuando varía la situación o el contexto\* en que se utilizan, por lo que el contenido\* de un embrague no puede ser definido más que remitiéndolo al mensaje\*. Por ejemplo: el deíctico [pronombre personal, demostrativo, adverbio de tiempo y lugar] *yo*, al representar a su objeto (el locutor\*), tiene que ser asociado al mismo por una regla convencional, y al representarlo tiene que estar en una ‘relación existencial’ con el mismo y con su enunciación\*.” De esta forma, *embrague*= yo-aquí-ahora; *desembrague*= no yo-no aquí-no ahora. Véase Helena Bristain. *Diccionario de Retórica y Poética*, México, Editorial Porrúa, 2000

<sup>16</sup> Los autores se apoyan del siguiente ejemplo para explicar el concepto: “permítaseme decir que, con evidente exceso, se ha proyectado, bajo el perfil de la moralidad, el caso de Italia como único.” Véase Fabbri y Marcarino, *op cit.*, pp. 20-21

cuales “impiden se apruebe”. Lo anterior significa que el senador, sujeto de la enunciación, se distancia del enunciado (no es sujeto del enunciado) y esto lo constatamos porque dice “razones que se hacen valer”. La redacción del párrafo muestra de que se incluyen argumentos de *modo lógico*;<sup>17</sup> sobre todo por la aparición de la locución adverbial “primero”, que expresa una sucesión secuencial o lógica de los datos o acontecimientos. La segunda conclusión expuesta por el locutor SCE es la siguiente: “Segundo, que la Asamblea Legislativa no tiene competencias para presentar iniciativas de reformas constitucionales ante el H. Congreso de la Unión.”

El verbo conjugado en tercera persona del indicativo “tiene” y el verbo en infinitivo “presentar” marcan la naturaleza realizativa de la enunciación, puesto que ambos son verbos realizativos,<sup>18</sup> es decir, al proferirlos se hace algo: si la ALDF “no tiene”, en consecuencia “no presenta”. El párrafo presenta un *enunciado judicativo*,<sup>19</sup> puesto que el locutor juzga que “la Asamblea Legislativa no tiene competencias”; también es un *enunciado representativo*<sup>20</sup> porque el locutor sugiere que dicha prohibición se arraiga en los preceptos constitucionales, “la Asamblea Legislativa no tiene competencias para presentar iniciativas de reformas constitucionales ante el H. Congreso de la Unión”, señalamiento que compromete al alocutor, es decir, al resto de los senadores, con la verdad<sup>21</sup> del contenido proposicional, ya que dicha prohibición no la establece el senador sino la Carta Magna; también es un *enunciado directivo*,<sup>22</sup> debido a que el locutor espera que sus compañeros no aprueben la minuta –de lo contrario violarían los preceptos constitucionales– intención que deja ver un manejo estratégico del discurso en sentido de una manipulación (*hacer-saber*).<sup>23</sup> El locutor incluye en la enunciación argumentos que

---

<sup>17</sup> De acuerdo con la tipología argumentativa de Gilbert tenemos que: el modo lógico se relaciona con los procesos lógicos, en términos de una sucesión (secuencial) de acontecimientos; el modo emocional se vincula con la esfera de las emociones o sentimientos; el modo visceral se ubica en la órbita fisiológica —del cuerpo humano— y; el modo kisceral (del japonés Ki= energía) relativo al conocimiento místico—religioso (del campo de lo no sensorial). Véase Michael A. Gilbert. *Coalescent Argumentation*, New Jersey, Lawrence Erlbaum Associates, publishers, 1997, p. 79

<sup>18</sup> Austin ofrece ejemplos de verbos realizativos: “Postulo, predigo, avalo, pregunto, etc., satisfacen todos nuestros test del realizativo explícito puro” Véase Austin, *op cit.*, pp. 78, 136

<sup>19</sup> Véase Searle, *op cit.*

<sup>20</sup> Véase Searle, *ibidem*.

<sup>21</sup> “La manipulación modal sobreviene cuando se afirma la verdad, la falsedad o el carácter secreto o falaz de un enunciado.” Véase Fabbri y Marcarino, *op cit.*, p. 25

<sup>22</sup> Véase Searle, *op cit.*

<sup>23</sup> Véase Fabbri y Marcarino, *op cit.*, p. 30



otorgan preponderancia a la Constitución, como referencia de autoridad y legitimidad de lo dicho, para evitar cambios al marco constitucional.<sup>24</sup>

El párrafo transcrito incluye una locución adverbial “segundo”, además se inserta en el *modo lógico*,<sup>25</sup> así, tenemos que: si la ALDF no tiene competencias reconocidas por la Constitución, entonces no está facultada para presentar iniciativas de reforma constitucional. La redacción del párrafo evidencia que la *estructura mental*<sup>26</sup> de los senadores reconoce únicamente los cambios al marco legal que prevé la Constitución, cualquier otra posibilidad resulta ajena a su carácter legislativo-cognitivo. El *acto ilocucionario*<sup>27</sup> “la Asamblea Legislativa no tiene competencias para presentar iniciativas de reformas constitucionales ante el H. Congreso de la Unión”, pretende el siguiente *acto perlocucionario*:<sup>28</sup> que los senadores no avalen una supuesta violación de la norma hecha por la ALDF, puesto que ésta “no tiene competencias”; por lo tanto, el locutor busca que los senadores no validen la “trasgresión” y voten en sentido contrario a lo establecido en la minuta. La siguiente conclusión expuesta por el locutor SCE es la siguiente: “Tercero, que de aprobarse la minuta quedarían restringidos y limitados los poderes federales ante los órganos de gobierno del Distrito Federal, rompiéndose, en consecuencia, el orden constitucional que actualmente impera, lo cual podría concluir en el eventual sometimiento de los poderes federales.”

La redacción del párrafo es similar a los precedentes, al menos la existencia de la locución adverbial “tercero” así lo acredita. La *modalidad de poder*,<sup>29</sup> componente estratégico del discurso, la ubicamos en “poderes federales”. Ello significa que es un componente del discurso del senador SCE quien llama a sus compañeros a no aprobar el contenido de la minuta, debido a que está fuera de la ley.

---

<sup>24</sup> Según Charaudeau, el discurso político persigue tres fines, a saber: 1. Organización del contenido: “agrupar a los miembros de una comunidad en torno a valores de referencia [...] [ideología] aquello que da cohesión a su identidad”; 2. Actores participantes: “influir en las opiniones de unos y otros (discurso de seducción y persuasión), con el objeto de llegar a establecer consensos”; No existe finalidad política: “Se trata de un discurso *acerca de* lo político, *sin objetivo político* [charlas informales]”. Véase Patrick Charaudeau (a). “Para qué sirve analizar el discurso político” en revista *deSignis*, núm. 2, Barcelona, editorial Gedisa, 2002, pp. 78-79, 113-114

<sup>25</sup> Véase Gilbert, *op cit.*, p.79

<sup>26</sup> Véase van Dijk (a), *op cit.*, p.256

<sup>27</sup> Véase Austin y Searle *op cit.*

<sup>28</sup> Véase Austin y Searle *op cit.*

<sup>29</sup> “Un componente estratégico del [discurso político] es el sistema de articulaciones semánticas que corresponden a la modalidad del *poder*. Existen dos tipos de poder: el poder institucional que está fuera del discurso y el ‘poder’ que se instaura como modalidad dentro del discurso.” Véase Fabbri y Marcarino, *op cit.*, p. 26

El sujeto de la enunciación desarrolla una *estrategia discursiva dramática*,<sup>30</sup> ya que no sólo profiere actos de *enunciación*<sup>31</sup> para asegurarse la atención de su auditorio, sino que los utiliza también para ejercer cierta presión a los interlocutores de manera tal que, según se infiere de su enunciación, en caso de aprobarse el dictamen, los senadores estarían quebrantando la norma fundamental; además, el locutor da muestra de su competencia política al utilizar la *modalidad de poder*<sup>32</sup> en el discurso para sustentar su *argumentación*,<sup>33</sup> que por cierto mantiene su naturaleza de *modo lógico*.<sup>34</sup> La votación aprobatoria de la minuta, escenario que rechaza el locutor, no se registra en la *estructura mental*<sup>35</sup> ni en los *espacios mentales*<sup>36</sup> del sujeto de la enunciación.

La enunciación del senador evidencia la existencia de huellas discursivas que explican, por ejemplo, el arraigo del federalismo en su estructura mental como parte destacada de sus espacios mentales de conocimiento, en razón de que una votación en favor de la minuta rompería “en consecuencia, el orden constitucional que actualmente impera, lo cual podría concluir en el eventual sometimiento de los poderes federales”, *cambios posibles de mundos*<sup>37</sup> que el senador no está dispuesto a avalar. El cambio del sistema federal se presenta al grupo de senadores como proyecto fuera de contexto y lugar.

La visión de los miembros de la comisión, según se infiere de la enunciación del locutor, la modificación de la condición jurídica-política de la capital repercutiría en una transformación del sistema federal: “de aprobarse la minuta quedarían restringidos y limitados los poderes federales ante los órganos de gobierno del Distrito Federal, rompiéndose, por añadidura, el orden constitucional que actualmente impera.” En consecuencia, los cambios propuestos por la minuta se ajustan a una visión de Estado

---

<sup>30</sup> Recordemos las ideas de Charaudeau: las estrategias discursivas de los políticos llevan la intención de atraer el apoyo del público, aunque ello depende de varias cosas: su propia identidad social, la manera cómo percibe la opinión pública y el circuito por el que pasan para estar en contacto, la posición de otros actores políticos que pueden ser socios o adversarios, por último, aquello que los políticos consideren necesario para defender o atacar, ya sean personas, ideas o acciones. Véase Charaudeau (b), *op cit.*, p. 63

<sup>31</sup> Véase Benveniste, *op cit.*, pp. 84-85

<sup>32</sup> Véase Fabbri y Marcarino, *op cit.*, p. 26

<sup>33</sup> “La argumentación utiliza el lenguaje para justificar o refutar un punto de vista con el propósito de asegurar un acuerdo en las ideas” Véase Eemeren *et al* en van Dijk (compilador) (b). *El discurso como estructura y proceso. Estudios sobre el discurso I. Una introducción multidisciplinaria*, Barcelona, Gedisa, 2008, p. 305

<sup>34</sup> Véase Gilbert, *op cit.*

<sup>35</sup> Véase van Dijk (a), *op cit.*

<sup>36</sup> Véase Gilles Fauconnier. *Mental Spaces. Aspects of Meaning Constructions in Natural Language*, EUA, Cambridge University Press, 1994, pp. 17-18

<sup>37</sup> Véase van Dijk (a), *op cit.*

descentralizado<sup>38</sup> y combaten la concepción de un gobierno verticalmente unificado,<sup>39</sup> por lo que el discurso de las comisiones *conjuro*<sup>40</sup> la minuta, así lo denota el estudio de los argumentos empleados por los integrantes de las comisiones especiales. Entonces, el acto perlocucionario es: que los senadores no aprueben favorablemente el dictamen.

El senador Ángeles Cerón no mantuvo siempre su postura de ser vocero de las comisiones especiales, es decir, su involucramiento en la enunciación la podemos observar en el siguiente párrafo, debido a que él no siempre habló en nombre de las comisiones sino lo hizo a nombre propio: “Para finalizar, compañeras y compañeros, quiero destacar que en los últimos años se han realizado reformas tendientes a dotar al Distrito Federal, y a su población, de amplias atribuciones y derechos, destacándose la creación de un gobierno propio, y la participación ciudadana en la elección de sus autoridades y representantes.”

El contenido del párrafo incluye un *acto de habla*<sup>41</sup> identificado por el verbo “quiero” (conjugado en presente de la primera persona del singular en modo indicativo), significa que el locutor SCE *hace algo* al enunciar este verbo: una acción realizativa porque la conjugación “quiero” anticipa al infinitivo “destacar”, que es un verbo realizativo.

La conjugación “quiero”, muestra que se trata de un enunciado expositivo,<sup>42</sup> debido a que el locutor no sólo busca expresar su opinión, sino que con este recurso conduce su discurso ante su auditorio, además, la conjugación “quiero” lleva implícito el deíctico “yo”, pronombre de la primera persona del singular, que a su vez evidencia la presencia de un embrague entre el sujeto de la enunciación con la enunciación misma “[Yo] quiero

---

<sup>38</sup> Según Antonio C. Viadel “El federalismo, en suma, es un instrumento de la democracia [que] implica un principio de subsidiaridad por el cual, todo lo que podemos hacer en escala local, en la escala regional, no debe decidirse en escala nacional. Primero por un principio de eficacia política y, segundo, por un principio de favorecimiento de la participación como elemento fundamental de la dignidad política y del sentido de libertad.” Véase Antonio C. Viadel. *Constitución, Estado y democracia en el siglo XXI*, Valencia, Universidad Politécnica de Valencia, 2006, pp. 59-61

<sup>39</sup> Recordemos la explicación de Joseph M. Colomer “Un gobierno horizontalmente unificado tiende a eliminar la división vertical de poderes [...] la Presidencia en una situación de gobierno unificado tiende a dominar, doblegar o incluso suprimir la Asamblea [...] tiende a reducir o eliminar la autonomía de los Gobiernos regionales y locales [con el propósito de convertirse en único ganador absoluto].” Véase Josep M. Colomer. *Instituciones Políticas*, Barcelona, Editorial Ariel, 2001, pp. 163, 221

<sup>40</sup> “en toda sociedad la producción del discurso está a la vez controlada, seleccionada y redistribuida por un cierto número de procedimientos que tienen por función conjurar los poderes y peligros, dominar acontecimientos aleatorios y esquivar su pesada y temible materialidad.” Véase Michel, Foucault (a). *El Orden del Discurso*, Barcelona, Tusquets Editores, 1970, p. 11

<sup>41</sup> Véase Austin y Searle, *op cit.*

<sup>42</sup> Véase Austin, *op cit.*

destacar que”, puesto que no dice: las comisiones quieren destacar que... Por lo tanto, así lo inferimos de su enunciación, el senador considera de manera *implícita*<sup>43</sup> que las reformas previas en el D. F. han sido relevantes, por lo que, nos adelantamos a lo que concluirá líneas adelante, otra reforma más no es pertinente “para él”, al menos no en los términos expuesto en la minuta. Veamos lo que dirá líneas más adelante: “por lo que nuestra tarea debe atender a la presentación de iniciativas orientadas a satisfacer el interés y el clamor de la ciudadanía. Por todo lo expuesto, compañeras y compañeros Senadores, les solicito su voto en favor del presente dictamen.”

El locutor SCE enuncia características y condiciones para favorecer una reforma política en términos de legalidad, mediante la alusión “interés y clamor de la ciudadanía”; por lo tanto, su condición es la siguiente: si la minuta no cumple el requisito de legitimidad, entonces su aprobación no es viable para los miembros de las comisiones. La estructura mental de acción<sup>44</sup> de los integrantes de las comisiones los habilita para aprobar una reforma política que sólo motive una transformación política de corte “administrativo”, o que mejore el funcionamiento o el desempeño del gobierno local, así se infiere de la enunciación en estudio; sin embargo, desde su punto de vista, la propuesta de reforma política sobrepasa la jurisdicción del gobierno local, trasgrede las facultades de la Federación y no es representativa de la sociedad local; en consecuencia, una reforma política carente del “interés y clamor de la ciudadanía” no amerita modificar la Carta Magna, así lo argumentaron las comisiones especiales.

La enunciación del locutor busca reagrupar a sus compañeros en torno a un *universo de creencias*,<sup>45</sup> acerca del significado “interés y clamor de la ciudadanía”, junto con la idea de

---

<sup>43</sup> Según Grice, existen máximas que generan “inferencias que van más allá del contenido semántico de las oraciones enunciadas. Tales inferencias son, por definición, implicaturas conversacionales, donde se pretende que el término **implicatura** contraste con términos como **implicación lógica**, **entrañamiento** y **consecuencia lógica**, los cuales se utilizan generalmente para referirse a inferencias que se derivan únicamente a partir del contenido lógico o semántico, dado que las implicaturas no son inferencias semánticas, sino inferencias basadas tanto en el contenido de lo que se ha dicho como en algunas asunciones específicas sobre la índole cooperativa de la interacción verbal corriente”; Se trata de un *Principio Cooperativo*. Véase Stephen C. Levinson. *Pragmática*, Barcelona, Editorial Teide, 1988, p. 95; Eemeren *et al*, en van Dijk (b). *Les Discours Politique. Les Masques du Pouvoir*, France, Librairie Vuibert, 2005, p. 323

<sup>44</sup> Véase van Dijk (a), *op cit*.

<sup>45</sup> Un discurso es probable que produzca un efecto emocional en una audiencia en función de cómo se combinan tres factores: (i) la naturaleza del universo de las creencias que refiere el discurso (vida / muerte, accidente, desastre, la masacre, el amor, la pasión, etc.); (ii) la puesta de la escena discursiva en sí puede parecer enorme, trágica, humorística o neutral; (iii) el posicionamiento de los interlocutores (o el público) sobre un universo manifiesto de fe, y el estado espiritual prevaleciente. Por lo tanto, el orador debe saber cómo elegir cierto universo de creencias, elegir los temas que la audiencia espera de él. El discurso políticos se

modificación constitucional (en términos de un silogismo si, y sólo si); de manera que el sujeto de la enunciación *hace creer*<sup>46</sup> a su auditorio lo impropio que resultaría aprobar la minuta, que según los integrantes de las comisiones no representa el interés ni el clamor de la ciudadanía local. Las razones de las comisiones para promover el apoyo a su dictamen entre el resto de los legisladores, no se apoyan de manera directa en argumentos vinculados con el sistema federal o en modelo republicano; las comisiones emplean argumentos alusivos a la calidad democrática en la entidad –la representación de los ciudadanos–, así que retoman el asunto de la legitimidad de la autoridad en el D. F. ; aunque la alusión de la democracia representativa sólo es empleada para demeritar los alcances de la minuta, ya que en el dictamen de las comisiones sobresalen los argumentos que favorecen el predominio del sistema federal y la división de poderes frente al gobierno de la capital, antes que los argumentos que cuestionen la calidad democrática de la entidad o la autonomía de las autoridades locales.

El locutor hace una afirmación en su enunciación que cuestiona el acierto de los creadores de la propuesta de reforma, ya que considera a la ALDF y Cámara de Diputados entes legislativos (*ad judicium*),<sup>47</sup> incapaces de honrar en la minuta el “interés y clamor de la ciudadanía”. El locutor destaca la necesidad de privilegiar la existencia del “individuo” y sus “necesidades” en las propuestas de reforma constitucional, por ello pretende influir en la decisión final del resto de los senadores.<sup>48</sup>

El enunciado “[Yo] quiero destacar que en los últimos años se han realizado reformas tendientes a dotar al Distrito Federal y a su población, de amplias atribuciones y derechos” es representativo,<sup>49</sup> ya que el locutor busca la validación (cierto o falso) de sus ideas por parte de su auditorio; también se apoya en la enunciación para referir un proceso (reformas) en tiempo (los últimos años) y espacio (D. F.), además de referir a personas (su población), lo que también reafirma la naturaleza expositiva de la enunciación. El procedimiento-efecto (*embrague*)<sup>50</sup> demuestra que el locutor, sujeto de la

---

dirige a un público que a veces se toma como un ser en particular, a veces ambos a la vez. Véase Charaudeau (b) *op cit.* p. 64

<sup>46</sup> Véase Fabbri y Marcarino, *op cit.*, pp.18, 63; Véase Charaudeau (a), *op cit.*, pp. 113-114

<sup>47</sup> Véase Adrián Gimete-Welsh (c). *Representación y deliberación en la LVIII Legislatura, a propósito de la Ley de Derechos y Cultura Indígenas*, México, Porrúa-UAM, 2010, p. 169

<sup>48</sup> Véase Fabbri y Marcarino, *op cit.*, p. 24

<sup>49</sup> Véase Searle, *op cit.*

<sup>50</sup> Véase Helena Beristaín. *Diccionario de Retórica y Poética*, México, Editorial Porrúa, 2000, p. 168

enunciación, retorna a la enunciación y se identifica como sujeto del enunciado: “[yo-aquí-ahora] quiero destacar.”

El locutor SCE cambia su estrategia discursiva en el párrafo siguiente y regresa a su papel de vocero de las comisiones especiales, por lo que él, sujeto de la enunciación, modifica su papel en la enunciación, en razón de que ahora sustituye “[Yo] quiero” por “[nosotros] estimamos”, veamos:

Sin embargo, estimamos que lo que se propone en la minuta se orienta principalmente a acrecentar el poder de las autoridades del Distrito Federal, cuando debería orientarse a plantear soluciones que den respuesta al clamor de la población en torno a lo que, solamente por citar unos ejemplos, por ejemplo la inseguridad pública, a la generación de fuentes de riqueza y empleo, a combatir la contaminación que se padece, materias fundamentales ausentes en la minuta que se dictamina.

El sujeto de la enunciación se inserta en el pronombre de la tercera persona del plural (implícito) “nosotros”, para quedar “[nosotros] estimamos”, que significa: los integrantes de las comisiones especiales “estimamos”, conjugación que señala incorporación del sujeto de la enunciación al sujeto del enunciado; por lo tanto: lo que dice no lo dice sólo él, sino él y los demás senadores integrantes de las comisiones especiales. La enunciación hecha por el legislador denota su carácter autorreferencial.<sup>51</sup>

El párrafo señala que “la minuta se orienta principalmente a acrecentar el poder de las autoridades del Distrito Federal”, así que se trata de un enunciado de tipo judicativo,<sup>52</sup> puesto que el locutor está facultado para emitir ese juicio; también es un enunciado representativo,<sup>53</sup> debido a que el locutor se compromete con el contenido proposicional de lo dicho. En efecto, el contenido proposicional de las conjugaciones “propone”, “orienta”, “acrecentar” de la minuta, según lo expone el locutor en su enunciación, no hace viable la aprobación de la minuta, debido a que el sujeto de la enunciación emplea la modalidad de poder en sentido negativo.

---

<sup>51</sup> Véase Émile Benveniste. *Problemas de Lingüística General*, Madrid, Siglo Veintiuno Editores, 1993, pp. 83-84, 91

<sup>52</sup> Véase Austin, *op cit.*

<sup>53</sup> Véase Searle, *op cit.*

La estrategia del locutor incluyó la *modalidad de poder*<sup>54</sup> en sentido negativo, así se infiere de la enunciación, debido a que: asignar mayor poder a las autoridades locales resulta contrario a lo establecido por la Carta, por tanto atenta contra el “orden”, de allí la necesidad de conjurar la minuta.<sup>55</sup>

Lo anterior significa que, si los senadores aumentan “el poder de las autoridades del Distrito Federal” distorsionarían el sentido de una reforma política óptima, concebida por los legisladores en los términos siguientes: ésta “debería orientarse a plantear soluciones que den respuesta al clamor de la población en torno a lo que, solamente por citar unos ejemplos, por ejemplo la inseguridad pública, a la generación de fuentes de riqueza y empleo, a combatir la contaminación que se padece.”

Los senadores de las comisiones, para asegurar la aprobación del dictamen<sup>56</sup> se auxilian de argumentos cuya naturaleza es emocional:<sup>57</sup> “soluciones que den respuesta al clamor de la población”; además, son argumentos que se apoyan en creencias compartidas:<sup>58</sup> “la inseguridad pública, a la generación de fuentes de riqueza y empleo, a combatir la contaminación”, estos últimos son problemas que no están en tela de juicio; en consecuencia, para el auditorio (presente y ausente)<sup>59</sup> es claro que dichos asuntos deberían estar contemplados –para su resolución– por cualquier propuesta de reforma política.

El locutor, antes de finalizar su intervención, otorga las razones por las cuales el conjunto de los senadores debe aprobar el dictamen de las comisiones especiales, veamos: “por lo que nuestra tarea debe atender a la presentación de iniciativas orientadas a satisfacer el interés y el clamor de la ciudadanía.”

El orador profiere una enunciación que busca convencer al resto de los senadores a partir del empleo de una perífrasis verbal de carácter realizativa: “nuestra tarea debe atender a la presentación de iniciativas orientadas a satisfacer el interés y el clamor de la ciudadanía”, de manera que no aprobar el dictamen significaría “faltar a las tareas de los

---

<sup>54</sup> Véase Fabbri y Marcarino, *op cit.*

<sup>55</sup> Véase Foucault (a), *op cit.*

<sup>56</sup> Véase Fabbri y Marcarino, *op cit.*

<sup>57</sup> Véase Gilbert, *op cit.*

<sup>58</sup> Véase Charaudeau (b) *op cit.*

<sup>59</sup> Véase Bajtín en Adrián Gimete-Welsh (c), *op cit.* p. 155

legisladores”, según la estrategia discursiva del locutor SCE; además, el enunciado podemos catalogarlo como resultado de un razonamiento *causal simple*.<sup>60</sup>

### **Senador Demetrio Sodi**

El senador Demetrio Sodi del PRD (SPRD) se pronunció en contra del dictamen y en favor del contenido de la minuta. El locutor SPRD comienza su intervención con una aserción del proceso de discusión de reforma política: “Me parece que estamos llegando al fin de una primer etapa en relación con la iniciativa de reforma constitucional del artículo 122, que presentó originalmente la Cámara de Diputados a la Asamblea Legislativa.”

El sujeto de la enunciación asume un papel protagónico en la enunciación, a causa de que se acopla perfectamente (embrague) con el sujeto del enunciado, la aparición del pronombre personal “Me” lo demuestra; además, se trata de un enunciado realizativo, debido a la presencia de la conjugación “parece”,<sup>61</sup> que denota la realización de una actividad o evento por parte del locutor. Las locuciones adverbiales “fin” y “primer” refieren que se trata de una enunciación sustentada en argumentos de modo lógico, ya que denotan una secuencia de acontecimientos, lógicamente ordenados según premisas de tiempo.<sup>62</sup>

El locutor denuncia en tribuna, a través de un enunciado judicativo, la inexistencia de un debate acerca de los temas incluidos en la minuta: “Yo tendría diferencias importantes en relación con lo que se ha comentado. No creo que haya habido nunca un debate de fondo de la minuta, básicamente una serie de comparecencias, como aquí se señalaron, pero no hemos tenido un debate de fondo.”

El senador manifiesta en tribuna su insatisfacción por los argumentos de los oradores que lo precedieron (*ad hominem*),<sup>63</sup> de manera que al senador Sodi no le pareció que se haya agotado el debate de la minuta,<sup>64</sup> es decir, de la reforma política del D. F. , se deduce que su incomodidad radica en la discusión superficial del tema.

---

<sup>60</sup> Véase Charaudeau (b), *op cit.*, pp. 77-78

<sup>61</sup> Véase Austin, *op cit.*

<sup>62</sup> Véase Gilbert, *op cit.*

<sup>63</sup> Véase Adrián Gimete-Welsh (c), *op cit.*

<sup>64</sup> Véase Charaudeau (a), *op cit.*, pp. 78-79



El análisis de este primer párrafo indica que el deíctico “Yo” señala el embrague entre el sujeto de la enunciación y la enunciación misma; aunque la conjugación verbal “Yo tendría” (indicativo pospretérito) deja en estado de posibilidad o probabilidad lo dicho por el locutor SPRD.

El enunciado que marca la postura del locutor es la siguiente: “No creo que haya habido nunca un debate de fondo de la minuta”, enunciado realizativo pues incluye la conjugación del verbo creer en presente de la primera persona del singular, modo indicativo y voz activa: “creo”. El enunciado también se clasifica como judicativo,<sup>65</sup> debido a que el sujeto de la enunciación emite un veredicto al emplear la conjugación “No creo”, además es un enunciado representativo,<sup>66</sup> ya que el locutor se compromete con la veracidad manifiesta en la enunciación; por último, también se trata de un enunciado directivo,<sup>67</sup> puesto que el locutor desea que su auditorio se pronuncie y vote en sentido contrario al dictamen de las comisiones.

El locutor SPRD espera que a partir del acto locucionario e ilocucionario “No creo que haya habido nunca un debate de fondo de la minuta”, se desprenda el correspondiente acto perlocucionario, es decir: que el resto de los senadores no apruebe el dictamen de las comisiones especiales hasta que se discuta a fondo el contenido de la minuta. Lo anterior significa que, desde la perspectiva del locutor SPRD, la minuta no se discutió de manera correcta por parte de los senadores (*ad ingnorantiam*).<sup>68</sup>

El orador SPRD aprovechó su turno frente a la tribuna para expresar su inconformidad en torno a las limitantes de la ALDF para promover iniciativas de reforma política del D. F. , además se apoyó en la Constitución para dar soporte a su enunciación, en un ejercicio de *hacer-saber*.<sup>69</sup> “Nosotros no estamos de acuerdo en que la Asamblea no tenga facultades, creemos que sí tiene facultades; creemos que el artículo 122 muy claramente lo señala.”

---

<sup>65</sup> Véase Austin, *op cit.*

<sup>66</sup> Véase Searle, *op cit.*

<sup>67</sup> Véase Austin, *op cit.*

<sup>68</sup> Véase Adrián Gimete-Welsh (c), *op cit.*, p 169

<sup>69</sup> Véase Fabbri y Marcarino, *op cit.*

El legislador SPRD apoya su enunciación en argumentos que aluden la legitimidad de la figura de autoridad<sup>70</sup> que representan la ALDF y la Carta Magna, argumentos que buscan persuadir al auditorio acerca de la verdad de la afirmación del sujeto de la enunciación.<sup>71</sup>

El senador Demetrio Sodi recurre a los siguientes argumentos, para resolver la confusión acerca de si la ALDF puede o no enviar iniciativas de reforma: “porque las facultades que marca la Constitución no pueden ser cuestión de mayoría, no puede ser que una mayoría decida si tiene facultades; o una mayoría decida si no tiene facultades.”

El enunciado “las facultades que marca la Constitución no pueden ser cuestión de mayoría” denota, primero, que se trata de un enunciado judicial, ya que el locutor emite un juicio que se sustenta en los artículos de la Constitución; segundo, se trata de un enunciado directivo,<sup>72</sup> puesto que el sujeto de la enunciación intenta con su enunciación persuadir a su auditorio para que no voten en sentido contrario de lo que se establece en la Carta Magna. Así, tenemos que el locutor SPRD hace uso de argumentos jurídicos para incidir en la decisión de los senadores, situación similar a la expuesta por el locutor SCE que anteriormente revisamos; significa que para SPRD y SCE, a pesar de ocupar posiciones distintas en el imaginario de la discusión, la aprobación de la minuta pasa por el respeto a la letra escrita en la Constitución.

El locutor SPRD cuestiona la capacidad de los senadores (*saber-hacer*)<sup>73</sup> para aprobar, o no, las facultades asignadas a la ALDF en la Carta Magna, aspecto que devela el papel interpretativo de las leyes por parte de los legisladores (*ad ignorantiam*):<sup>74</sup> “no puede ser que una mayoría decida si tiene facultades; o una mayoría decida si no tiene facultades.” Así, según expuso el locutor: la votación aprobatoria del dictamen dependió del grupo mayoritario en el senado.

El senador Demetrio Sodi advierte que los argumentos expuestos por el SCE (que de aprobarse la minuta los poderes federales quedarían sometidos a los poderes locales) fueron los mismos argumentos que se pronunciaron en el Congreso Constituyente de 1917; aunque nosotros hemos señalado a lo largo de la investigación que se trata de

---

<sup>70</sup> Véase Charaudeau (a), *op cit.*, pp. 78-79

<sup>71</sup> Véase Gilbert, *op cit.*, p. 67

<sup>72</sup> Véase Austin, *op cit.*

<sup>73</sup> Véase Fabbri y Marcarino, *op cit.*

<sup>74</sup> Véase Adrián Gimete-Welsh (c), *op cit.*

argumentos expuestos desde 1824: “También es muy cuestionable, porque es el mismo argumento que se usó desde 1917, el sometimiento de los poderes federales a los poderes locales del Distrito Federal, también es muy debatible.”

La enunciación del senador pretende restar peso a los argumentos que justifican la exclusividad del gobierno federal en la capital, por ello recurre al enunciado directivo,<sup>75</sup> ya que a través de éste intenta persuadir al resto de los senadores para que no aprueben el dictamen de las comisiones. La intención del senador Demetrio Sodi es evidenciar que la iteración del dominio de la Federación sobre el gobierno del D. F. , en los debates legislativos de los diversos congresos, cuestiona la vigencia del tipo de relaciones entre ambas esferas de gobierno.

El discurso del locutor SPRD además se apoya en otros argumentos para erradicar la costumbre de la intervención exógena en el D. F. por parte de la Federación, sobre todo: “La ciudad ha estado gobernada normalmente por jefes de gobierno que no tenían ningún arraigo en la ciudad. Han estado gobernadas por gentes, las delegaciones, que su prioridad era realmente tener una posición en sus estados de la República, y hemos carecido de un gobierno auténtico.”

La enunciación nos explica que el sujeto de la enunciación (su estructura mental),<sup>76</sup> no concibe la intervención de agentes “externos” en los asuntos de la localidad. A diferencia de los argumentos expuesto por las comisiones especiales, Demetrio Sodi considera que la reforma política se relaciona directamente con el asunto del ejercicio pleno de la democracia en la capital: “hemos carecido de un gobierno auténtico”, enunciado realizativo, judicial<sup>77</sup> y representativo,<sup>78</sup> ya que establece las condiciones jurídicas y políticas imperantes en la entidad, cuyas raíces se extienden mucho tiempo atrás.

El diagnóstico del locutor SPRD se ajusta a lo expuesto en su momento por los legisladores de los Constituyentes de 1824 y 1857, es decir, cuestionar la intervención de la Federación en asuntos de la localidad, veamos: “Pretender que el Congreso de la Unión siga definiendo cómo se resuelven los problemas de tránsito, o los problemas de

---

<sup>75</sup> Véase Searle, *op cit.*

<sup>76</sup> Véase van Dijk (a), *op cit.*

<sup>77</sup> Véase Austin, *op cit.*

<sup>78</sup> Véase Searle, *op cit.*

seguridad o de ecología, de la ciudad de México, del Distrito Federal, pues es simplemente no reconocer que la mayor parte de los legisladores del país ignoran totalmente cuáles son los problemas de la ciudad.”

El senador Demetrio Sodi argumenta sobre la incapacidad o falta de pericia de los legisladores federales para elaborar el marco normativo de la capital (*ad ignorantiam*);<sup>79</sup> sin embargo, en el fondo de su enunciación<sup>80</sup> existen elementos de análisis que van más allá de la falta de pericia de los legisladores,<sup>81</sup> ya que en su discurso subyace una crítica a la calidad democrática en la entidad.

La fuerza ilocucionaria de “que el Congreso de la Unión siga definiendo cómo se resuelven los problemas [...] de la ciudad [...] es simplemente no reconocer que la mayor parte de los legisladores del país ignoran totalmente cuáles son los problemas”, busca el siguiente acto perlocucionario: dejar de manifiesto que el trabajo de los senadores tiene un límite, es decir, que existen tareas exclusivas del gobierno local que sólo deben ser resueltas por las autoridades de la demarcación, debido a que los legisladores “externos” no tienen conocimiento de causa. La enunciación del senador Demetrio Sodi es autorreferencial,<sup>82</sup> a pesar de que busca arraigarse en su destinatario real y colectivo.<sup>83</sup> el resto de los senadores.

El locutor SPRD resume el propósito del contenido de la minuta, para ello emplea argumentos que a su vez se transforman en la arena discursiva que enfrenta a dos posiciones o adversarios, con dos estructuras de acción diferentes, una en favor del predominio de la Federación en la capital, la otra contraria al sometimiento del gobierno del D. F. respecto de los poderes federales: “No se trata de quitarle facultades ni al Senado de la República, ni al Congreso de la Unión, ni al gobierno federal; de lo que se trata es que los capitalinos, los representantes populares del Distrito Federal puedan darle al Distrito Federal el marco de gobierno, de organización de gobierno que requiere la ciudad.”

---

<sup>79</sup> Véase Adrián Gimete-Welsh (c), *op cit.*

<sup>80</sup> Véase Grice, en Levinson, *op cit.*, p. 93

<sup>81</sup> Véase Eemeren en van Dijk (b), *op cit.*, p. 323

<sup>82</sup> Véase Benveniste, *op cit.*, pp. 84-85

<sup>83</sup> Véase Bajtín en Adrián Gimete-Welsh (c), *op cit.* p. 155

La enunciación del párrafo anterior devela la manera como el locutor SPRD interioriza el sistema federal, el modelo republicano de gobierno y la democracia, y lo proyecta en su discurso. A diferencia de la enunciación del locutor SCE, e inclusive, a diferencia de la resistencia de algunos legisladores registradas en 1824 y 1857 en materia de la autonomía local, Demetrio Sodi concibe un gobierno local en sincronía con el sistema federal, la división de poderes y un régimen democrático conciliador que permita, por un lado, la convivencia en un mismo espacio entre las autoridades locales y las federales (atribuciones y facultades sincrónicas); por otro lado, el locutor concibe una participación paralela entre el Poder Legislativo federal y los representantes locales, quienes, según él, en última instancia están llamados a regular los asuntos del gobierno local. Lo interesante de esta enunciación es que las figuras del gobierno federal-división de poderes-democracia ocupan una posición de equilibrio y complemento en el espacio mental<sup>84</sup> y la estructura mental de acción<sup>85</sup> del senador Demetrio Sodi.

El acto locucionario e ilocucionario inserto en el enunciado “No se trata de quitarle facultades ni al Senado de la República, ni al Congreso de la Unión, ni al gobierno federal [...] de lo que se trata es que los capitalinos, los representantes populares del Distrito Federal puedan darle al Distrito Federal el marco de gobierno, de organización de gobierno que requiere la ciudad”, según se infiere de la enunciación, se complementa con el acto perlocucionario deseado por el senador Demetrio Sodi: sensibilizar y convencer al resto de los senadores de aceptar la plena autonomía del gobierno del D. F. , sin que ello sea contradictorio de lo que establece la Carta Magna ni vulnere los principios del sistema federal (cambios posibles de mundos).<sup>86</sup>

### **El senador David Jiménez González**

La postura del senador David Jiménez González, representante del PRI, ofrece información interesante:

Por consiguiente, yo quiero dejar perfectamente claro que la postura de mi fracción, la del Partido Revolucionario Institucional, es el sentido de ir, por supuesto, mejorando el marco jurídico, político del Distrito Federal; pero irlo perfeccionando fundamentalmente atendiendo o teniendo como objetivo o meta el de resolver los graves y complejos problemas que tiene la

---

<sup>84</sup> Véase Gilles Fauconnier, *op cit.*, pp. 17-18

<sup>85</sup> Véase van Dijk (a), *op cit.*;

<sup>86</sup> Véase van Dijk (a), *idem*

capital del país, así como las sinnúmero de necesidades que padecen los habitantes de esta gran ciudad.

Lo primero que salta a la vista es la coincidencia de argumentos entre lo expuesto por los integrantes de las comisiones especiales y la propuesta hecha por el senador David Jiménez (SPRI); ya se apuntó que la mayoría de los integrantes de dichas comisiones pertenecieron al PRI y PVEM. Recordemos que el representante de las comisiones especiales expuso que su tarea legislativa era “atender [...] el interés y el clamor de la ciudadanía.”

Por su parte, el senador David Jiménez dijo: “la postura de mi fracción [...] es el sentido de ir, por supuesto, mejorando el marco jurídico, político del Distrito Federal; pero irlo perfeccionando fundamentalmente atendiendo o teniendo como objetivo o meta el de resolver los graves y complejos problemas que tiene la capital del país, así como las sinnúmero de necesidades que padecen los habitantes de esta gran ciudad”. La inferencia que podemos obtener de ambos párrafos es que los miembros de las comisiones especiales y el representante del PRI consideraron que la minuta no respondía al “interés y clamor de la ciudadanía” y tampoco resolvía “los graves y complejos problemas que tiene la capital del país”; en consecuencia, propusieron al resto de los senadores que votaran en contra del dictamen.

El contenido de la enunciación de los locutores SCE y SPRI muestra, en general, que en la Cámara de Senadores existen legisladores cuya estructura mental impide una transformación importante de la condición jurídica y política de la capital federal, de lo anterior se explica su rechazo al tema de la calidad o plenitud democrática en el D. F. En consecuencia, la enunciación de ambos locutores establece que están dispuestos a aprobar ciertos cambios en la entidad; sin embargo, dichos cambios tendrían que ser graduales y relacionarse con la gestión del gobierno local; los locutores SCE y SPRI no contemplan modificaciones de otra naturaleza para la capital. Lo anterior aclara porque en la ciudad de México se han registrado cambios graduales, transformaciones diseñadas únicamente para mejorar la gestión pública local, modificaciones que se han implementado desde el siglo XIX.

La formación del objeto discursivo<sup>87</sup> “el gobierno de la capital frente a la Federación” y la función legislativa para abordar el tema, es decir, el repertorio virtual de conocimiento (acciones, pasiones, saber-hacer),<sup>88</sup> denota el lugar que ha ocupado históricamente la condición jurídica-política del D. F. en el espacio mental de los legisladores mexicanos:<sup>89</sup> para los legisladores “la supremacía de la Federación sobre el gobierno de la capital” es un tema inobjetable que no está sujeto a la negociación política; de manera que los legisladores del siglo decimonónico y los actuales mantienen una postura similar frente al tema. Por esta razón el locutor SPRI representa esta corriente de legisladores: “yo quiero dejar perfectamente claro que la postura de mi fracción [...] es [...] ir [...] mejorando el marco jurídico, político del Distrito Federal; [...] pero irlo [...] atendiendo [...] como objetivo o meta [...] resolver los graves y complejos problemas que tiene la capital.”

Los pronombres “yo” y “mi” reflejan la identificación del sujeto de la enunciación con el sujeto del enunciado, significa que existe un embrague que retorna al locutor a la enunciación. La conjugación “quiero” denota que se trata de un enunciado realizativo, puesto que el locutor está desarrollando una acción al proferirlo, su fuerza ilocucionaria se dirige hacia el convencimiento de su alocutor, el resto de senadores, así que “[yo-aquí-ahora] quiero dejar perfectamente claro”, busca persuadir al auditorio de “que la postura de mi fracción [...] es [...] ir [...] mejorando el marco jurídico, político del Distrito Federal”; aunque el locutor delinea el tipo de compromiso de su partido frente a la reforma “pero irlo [...] atendiendo [...] como objetivo o meta [...] resolver los graves y complejos problemas que tiene la capital”, es decir, como apuntamos líneas anteriores, la fracción del PRI externó estar dispuesta en aprobar una reforma política siempre y cuando su contenido hiciera referencia a aspectos vinculados con la gestión pública del gobierno local, si y sólo si, no motivaran cambios al marco constitucional.

La estrategia discursiva del locutor incluyó un recorrido histórico de las transformaciones de la capital. El discurso rememora la época prehispánica, pasa por la etapa colonial, atraviesa por el siglo XIX y salta al siglo XX, particularmente toca el año de 1987. El locutor SPRI omite mencionar el periodo comprendido entre 1917 y 1928, posiblemente

---

<sup>87</sup> Véase Michel Foucault (b). *Arqueología del saber*, México, Siglo veintiuno editores, 1996

<sup>88</sup> Véase Fabbri y Marcarino, *op cit.*, p. 18

<sup>89</sup> Véase Gilles Fauconnier, *op cit.*

porque en 1928 Álvaro Obregón –icono del PRI– terminó con el régimen municipal existente en la capital cuya historia se remonta al año 1821.<sup>90</sup>

La postura del locutor se sintetiza en el párrafo siguiente: “De tal manera que es importante que analicemos y reflexionemos sobre la evolución que ha tenido el Distrito Federal, fundamentalmente a partir del año de 1987, en donde se crea un órgano que ha sido fundamental en la creación de una serie de dispositivos de carácter jurídico para reglamentar el funcionamiento y las actividades de los órganos de gobierno de la ciudad; fundamentalmente el del Ejecutivo.” El senador priista emite un veredicto positivo mediante un enunciado judicativo,<sup>91</sup> acerca de la creación de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal (ARDF) y, sobre todo, hace sobresalir al órgano legislativo en el desarrollo político de la entidad “[la Asamblea] ha sido fundamental en la creación de una serie de dispositivos de carácter jurídico para reglamentar el funcionamiento y las actividades de los órganos de gobierno de la ciudad”.

El párrafo previo destaca por lo siguiente: el contenido de la enunciación constata la postura del locutor SPRI frente al objeto discursivo, la reforma política del D. F. y su evolución histórica; además, mediante el discurso se evidencia qué lugar ocupa la reforma política de la capital en la estructura mental del locutor; por tanto, su decisión es no aprobar la minuta porque primordialmente tendría que privilegiarse la superioridad de la Federación sobre el gobierno local. En consecuencia, el senador afirma: “De tal manera que, si bien es cierto, esta evolución nos ha dado un posicionamiento de modernidad en la ciudad de México, no es conveniente que nosotros perdamos de vista la naturaleza jurídica y política del Distrito Federal como capital de la República y sede de los poderes federales.”

El párrafo denota que el sujeto de la enunciación SPRI emplea correctamente el aparato formal de la lengua,<sup>92</sup> debido a que su enunciación se estructura de manera ordenada en la mayor parte del discurso. Los argumentos que sostuvieron la postura del locutor, en general, responden al modo lógico, debido a que se apegan a un criterio temporal-

---

<sup>90</sup> Véase Iván Escamilla en Gustavo Ernesto Emmerich (coordinador). *Las elecciones en la ciudad de México*, 1376-2005, México, IEDF-UAM, 2005, p. 81

<sup>91</sup> Véase Austin, *op cit.*

<sup>92</sup> Véase Benveniste, *op cit.*



secuencial de acontecimientos cronológicamente organizados (la evolución del D. F.),<sup>93</sup> El orador profiere que “no es conveniente que nosotros perdamos de vista la naturaleza jurídica y política del Distrito Federal como capital de la República”, ello significa que el locutor condiciona de manera implícita una posible reforma política.

La conjugación verbal “perdamos” (tercera persona del plural, presente indicativo de la voz pasiva) nos indica que se trata de un enunciado realizativo,<sup>94</sup> puesto que el sujeto de la enunciación hace algo al proferir dicho enunciado, es decir, el orador SPRI advierte al auditorio no pasar por alto u omitir la naturaleza del D. F. , por ello emplea la conjugación “[no] perdamos”. El senador, en seguida, utiliza argumentos de autoridad-legitimidad<sup>95</sup> para persuadir al auditorio acerca de la verdad de su enunciación.<sup>96</sup> La conjugación verbal que se incluye en la frase “no es conveniente que nosotros perdamos” hace referencia a “todos los senadores”, es decir, engloba a los senadores en un mismo pensamiento.<sup>97</sup> votar en favor del dictamen de las comisiones especiales. El locutor, a través del discurso, emplea la modalidad factitiva *hace-creer*<sup>98</sup> para advertir al resto de los senadores que es “conveniente” aprobar el dictamen de las comisiones y, en consecuencia, que es “inconveniente” validar el contenido de la minuta.

Las palabras del senador evidencian que para él y para la fracción del PRI –por ello la enunciación es autorreferencial–<sup>99</sup> la propuesta de reforma política es innecesaria (expresión de su estructura y espacio mentales),<sup>100</sup> ya que según el orador sí existen las condiciones legales e institucionales para que el gobierno de la ciudad resuelva los problemas que a continuación se enlistan: “[ante los] problemas de seguridad pública, problemas de contaminación o de ambiente ecológico, etcétera. Quiero decirles que en el Estatuto de Gobierno actualmente estas facultades las tiene completamente el Jefe de Gobierno de la ciudad.”

El locutor SPRI profirió que la reforma resultaba innecesaria, debido a que el EGDF ofrece los mecanismos legales para resolver los problemas que enlistó. Sin embargo, si la

---

<sup>93</sup> Véase Gilbert, *op cit.*

<sup>94</sup> Véase Searle, *op cit.*

<sup>95</sup> Véase Charaudeau (b), *op cit.*, pp. 78-79

<sup>96</sup> Véase Fabbri y Marcarino, *op cit.*, pp. 24-25

<sup>97</sup> Véase Charaudeau (a), *op cit.*, pp. 113-114

<sup>98</sup> Véase Fabbri y Marcarino, *op cit.*, p. 24

<sup>99</sup> Véase Benveniste, *op cit.*

<sup>100</sup> Véase Gilles Fauconnier, *op cit.*; van Dijk (a), *op cit.*

fracción del PRI –en consonancia con lo expuesto por las comisiones– manifestó estar dispuesta a aprobar una reforma que respondiera al “clamor de la ciudadanía” o resolviera los “problemas ecológicos” o de “seguridad pública” o el resto “de graves y complejos problemas” que agobian a la capital y si, como afirma el sujeto de la enunciación, “en el Estatuto de Gobierno actualmente estas facultades las tiene completamente el Jefe de Gobierno”; entonces, para la fracción del PRI el asunto de la reforma política tendría que limitarse al mejoramiento de la gestión administrativa del gobierno local.

El sujeto de la enunciación devela su interés en aprobar el proyecto de las comisiones especiales: “De tal manera que lo que nosotros hemos reflexionado es que de ninguna manera podemos nosotros quedar como poderes federales supeditados a los órganos de gobierno del Distrito Federal. Y por consiguiente, no lo podemos hacer por la misma naturaleza jurídica, política que la Constitución marca respecto a la ciudad de México como capital de la República.”

El análisis muestra que el sujeto de la enunciación se identifica con el sujeto del enunciado, la existencia del embrague “nosotros” y “lo” denota que la enunciación es autorreferencial de la fracción del PRI.<sup>101</sup> “nosotros los priistas”; además, el párrafo incluye varias conjugaciones de naturaleza realizativa: “hemos reflexionado”, “podemos”, “quedar”.

La enunciación del orador SPRI permite inferir que:<sup>102</sup> a) nosotros los priistas-somos los poderes federales (o al menos somos parte importante de ellos); b) nosotros los priistas-hemos reflexionado-y no podemos-quedar-supeditados-a la ciudad de México; la conclusión de la fracción priista está marcada por una visión de Estado centralizado y de un gobierno verticalmente unificado,<sup>103</sup> es decir, visión característica de la estructura mental de los legisladores del siglo XIX; por estas razones la fracción del PRI se pronunciaría en favor del dictamen: “De tal manera que lo que no podemos aceptar es que se violente el pacto federal, se trastoquen las facultades que tienen los poderes federales y fundamentalmente se les restrinja muchas de ellas a los que actualmente tienen.”

---

<sup>101</sup> Véase Benveniste, *op cit.*

<sup>102</sup> Véase Paul Ricoeur. *Del texto a la acción. Ensayos de hermenéutica II*, México, FCE, 2000, p. 129; Emmeren, en van Dijk (coordinador) (b), *op cit.*, p. 323

<sup>103</sup> Véase Josep M. Colomer, *op cit.*, p. 221; además, Antonio C. Viadel, *op cit.*, pp. 59-61

El carácter autorreferencial de la enunciación del locutor SPRI delata la acepción de la fracción priista en materia del sistema federal, la división de poderes y del modelo democrático; además, la enunciación del SPRI muestra el sentido que asignan los priistas a dichos términos y la manera cómo los explican a partir de su rol preponderante en la vida política nacional. El sujeto de la enunciación, así, se adhiere a una visión estatal centralizada y de un gobierno verticalmente unificado.<sup>104</sup> En consecuencia, a partir de lo expuesto por el sujeto de la enunciación, los actos locucionario e ilocucionario hacen que el acto perlocucionario sea el siguiente:<sup>105</sup> debe votarse en favor del dictamen ya que de lo contrario la Federación no sería la máxima autoridad en la capital.

### **El senador Jesús Galván Muñoz**

La intervención del senador Jesús Galván Muñoz (SPAN) fue en sentido contrario al dictamen de las comisiones especiales. A diferencia de los oradores que lo antecedieron (SCE, SPRD, SPRI), el locutor SPAN evidencia un precario empleo del aparato formal de la lengua,<sup>106</sup> tampoco se ajusta al principio cooperativo de la lengua (en sus vertientes de cantidad, calidad, pertinencia y manera), debido a que su enunciación no es del todo eficiente, racional ni cooperativa,<sup>107</sup> por lo que el senador pone en duda su *hacer y hacer-saber*.<sup>108</sup>

Los argumentos del orador SPAN guardan poca coherencia y cohesión dentro del discurso,<sup>109</sup> aspecto que muestra el sentido *ad ignorantiam* del legislador,<sup>110</sup> además esta situación que lo deja en desventaja respecto a los demás oradores, ya que su capacidad enunciativa y persuasiva frente al auditorio es precaria:<sup>111</sup>

Desde mi punto de vista, no es indiferente, no son indiferentes los términos en que se resuelva este asunto. Tiene una enorme trascendencia en cómo resolvamos, cómo se inscriban los resolutivos en este dictamen. Tiene, desde mi punto de vista, una trascendencia enorme.

¿Cuál es el estado de la cuestión así en términos muy sencillos?

---

<sup>104</sup> Véase Josep M. Colomer, *idem*; Antonio C. Viadel, *idem*

<sup>105</sup> Véase Austin, *op cit.*

<sup>106</sup> Véase Benveniste, *op cit.*, p. 88

<sup>107</sup> Véase Grice en Levinson, *op cit.*, p. 94

<sup>108</sup> Véase Fabbri y Marcarino, *op cit.*, p. 30

<sup>109</sup> Véase Fabbri y Marcarino, *ibidem*, pp. 19-20

<sup>110</sup> Véase Adrián Gimete-Welsh (c), *op cit.*, p. 69

<sup>111</sup> Véase Charaudeau (a), *op cit.*

Hoy tenemos o se resuelve una minuta, en donde básicamente se llega a dos conclusiones, independientemente que tenga 4 resolutivos.

Primer asunto. Se dice: La Asamblea Legislativa no tiene facultad alguna ni atribuciones para poder promover reformas constitucionales; y, Segundo.- Se dice: También porque se analizan 25 argumentos, en donde se desecha uno por uno de todas las propuestas de reforma del Distrito Federal. En cuanto al procedimiento, se dice: La Asamblea Legislativa no tiene facultades. ¡Ah, pero en cuanto al fondo, tampoco no hay ninguna razón para modificar el status jurídico del Distrito Federal!

El párrafo incluye la enunciación “¡Ah, pero en cuanto al fondo, tampoco no hay ninguna razón para modificar el status jurídico del Distrito Federal!”, significa que: “¡Ah” es expresión que refleja asombro o incomodidad por parte del locutor (estado de ánimo); además, la conjunción adversativa “pero” denota contrariedad en la enunciación: no se reconocen facultades a la ALDF, tampoco se aborda el tema a fondo; “tampoco” es un adverbio de negación que complementa la oración y asigna un sentido negativo a “hay”: no hay=no existe, por lo que: no existen razones; por otro parte, “ninguna” es un adjetivo indefinido que expresa la inexistencia (carencia) de algo o alguien.

El locutor SPAN acepta que el asunto de la reforma política es relevante; además advierte que son dos los aspectos que evitan la reforma política: 1) la carencia de facultades de la ALDF para promover iniciativas de reforma constitucional, relacionadas con la condición jurídica-política de la capital; y 2) la debilidad de razones y argumentos que impiden la evolución política de la entidad.

La enunciación del locutor es caótica y desordenada, no respeta el principio argumentativo de coherencia ni cohesión, la expresión Ah; delata el tipo de enunciación que emplea el orador para persuadir a su auditorio; la construcción argumentativa del locutor SPAN se compone de *enunciados primarios*<sup>112</sup> cuya construcción no exigen mayor esfuerzo intelectual a quien los profiere. Sin embargo, a pesar de la incoherencia discursiva del locutor SPAN, su enunciación advierte las razones subyacentes que impiden la aprobación de la reforma política: “Pero el asunto del fondo. En el asunto del fondo podría interpretarse que el asunto, que el tema se está cerrando; es decir, que el tema de la Reforma Política lo estamos clausurando.”

---

<sup>112</sup> Véase Bajtín, en Gimete (c), *op cit.*, p. 154; también Beristáin, *op cit.*, p. 187

El párrafo anterior demuestra que el sujeto de la enunciación se identifica con el sujeto del enunciado, a través de la conjugación “estamos” (presente indicativo de la tercera persona del plural en voz activa). El senador se reincorpora a la enunciación por medio del deíctico “lo”, así se crea un enunciado judicativo,<sup>113</sup> pues emite un juicio que evalúa negativamente el trabajo de los senadores; también es un juicio directivo,<sup>114</sup> debido a que el locutor pretende persuadir a los senadores para que se manifiesten en contra del dictamen; además es un enunciado ejercitativo<sup>115</sup> ya que busca influir en la decisión final de los legisladores.

La existencia de las conjugaciones “interpretarse”, “cerrando” y “clausurando” evidencia que se trata de enunciados realizativos,<sup>116</sup> debido a que el locutor imprime una fuerza ilocucionaria al proferirlos: “[nosotros, los senadores] estamos clausurando [el asunto de la Reforma Política]”. La fuerza ilocucionaria se complementa con el siguiente acto perlocucionario: el locutor SPAN intenta persuadir a los senadores para que den continuidad al debate legislativo y se impida de esta manera la conclusión de la discusión de la reforma política, por ello pide a los senadores que voten en contra del dictamen de las comisiones especiales.

## **Conclusiones**

El capítulo lo dedicamos al análisis de los argumentos que integraron el cuerpo discursivo de los senadores, al menos los más relevantes. El dictamen de las comisiones especiales fue el centro de la discusión y motivo de nuestro estudio, junto con los pronunciamientos de los senadores que se manifestaron en contra o en favor del dictamen. El resultado de la votación nominal señala que la mayoría de los senadores rechazó el contenido de la minuta y, por tanto, se adhirió al dictamen de las comisiones.

Los integrantes de las comisiones persuadieron al resto de los legisladores para que rechazaran “la violación de la Constitución”, consecuencia inevitable en caso de avalar que la ALDF asumiera facultades que actualmente posee el Poder Legislativo federal; de lo anterior se desprende el hecho de que su vocero, el senador Ángeles, utilizara la

---

<sup>113</sup> Véase Austin, *op cit.*

<sup>114</sup> Véase Searle, *op cit.*

<sup>115</sup> Véase Austin, *op cit.*

<sup>116</sup> Véase Austin, *idem*

tribuna para *conjurar* la minuta, cuyo propósito final era que los legisladores no contravinieran lo establecido por la Constitución.

El senador Esteban Ángeles Cerón empleó argumentos que destacan una de las funciones de los legisladores, la representación política, para impedir la reforma política del D. F. ; por lo que el orador SCE recordó a los senadores que estaban llamados a aprobar iniciativas que reflejaran el interés y el clamor de la ciudadanía; entonces, si el contenido de la minuta no era representativa de los capitalinos, según las comisiones especiales, la estrategia discursiva del senador fue persuadir a sus compañeros para que votaran en favor del dictamen.

Las comisiones especiales en el senado dictaminaron que ni la ALDF ni los diputados –creadores de la iniciativa– lograron incorporar al documento “el clamor” y las “necesidades” de los habitantes del D. F. Lo anterior significa que los senadores, al desarrollar esta estrategia discursiva y emplear argumentos de autoridad y legitimidad, hicieron un serio cuestionamiento de la calidad representativa de asambleístas y diputados, en otras palabras, desconocieron de éstos su legitimidad democrática, al descalificarlos de manera indirecta.

La justificación del dictamen denota la vigencia argumentativa del siglo XIX, elaborado por las comisiones especiales en materia de la condición jurídica-política del D. F. ; puesto que las huellas discursivas de los legisladores privilegian el predominio de los poderes federales sobre el gobierno de la ciudad de México, improntas registradas en el *Diario de los Debates de la Cámara de Senadores*. Por consiguiente, la estrategia discursiva de los senadores Esteban Ángeles Cerón (SCE) y David Jiménez (SPRI), ambos miembros del PRI, siguen un mismo cauce argumentativo, entre sí y respecto de los legisladores del siglo XIX. Los senadores SCE y SPRI coincidieron en la supremacía la Federación sobre el gobierno local; ambos senadores evaden argumentos que den razón de la sincronía entre el sistemas federal, la división de poderes y la plenitud democrática en la ciudad de México; los legisladores sólo profieren argumentos que favorecen el correcto funcionamiento del sistema federal y de la división de poderes dentro de la capital de la República, su discurso omite el asunto de la calidad democrática local. El discurso de los senadores defiende del predominio de los poderes federales sobre el gobierno local, de allí que para los oradores SCE y SPRI la reforma política –incluida en la minuta–

represente una atentado contra la Constitución; sin embargo, en realidad los legisladores no aprueban que la Federación disminuya su predominio sobre la capital federal. En consecuencia, su aprobación del dictamen refleja una estructura mental de acción cuya base es la visión estatal centralizada y de gobierno verticalmente unificado.

Los cambios para la capital que vislumbran ambos senadores, entonces, se vinculan con un avance gradual y limitado a la esfera de la gestión pública del gobierno local. Aún más, la reforma política incluida en la minuta no resultaba pertinente para el senador David Jiménez, ya que la solución de los problemas que enfrenta la capital está contemplada en el EGDF. Los opositores al dictamen –Demetrio Sodi y Jesús Galván– no compartieron esta visión reduccionista del problema. El discurso de Demetrio Sodi destaca porque denunció no se haya agotado el asunto de la reforma política del D. F. Ello significa que los senadores pasaron por alto, o al menos no le dieron importancia, una minuta que logró el consenso de los legisladores en la ALDF y en la Cámara de Diputados.

## Aparato crítico y referencias bibliográficas

Andrade Sánchez, J. Eduardo. *Derecho Constitucional*, México, Oxford University Press, 2008

Austin, John L. *¿Cómo hacer cosas con palabras?* Barcelona, Paidós, 1971

Benveniste, Émile. *Problemas de Lingüística General*, Madrid, Siglo Veintiuno Editores, 1993.

Beristáin, Helena. *Diccionario de Retórica y Poética*, México, Editorial Porrúa, 2000

Charaudeau, Patrick (a). "Para qué sirve analizar el discurso político" en revista *deSignis*, núm. 2, Barcelona, editorial Gedisa, 2002

\_\_\_\_\_ (b). *Les Discours Politique. Les Masques du Pouvoir*, France, Librairie Vuibert, 2005

Colomer M. Josep. *Instituciones Políticas*, Barcelona, Editorial Ariel, 2001

Colomer Viadel, Antonio. *Constitución, Estado y Democracia en el Siglo XXI*, España, 2006

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano*, México, Porrúa, 2010

*Constitución del Pueblo Mexicano*, México, Porrúa-LXI Legislatura, 2010

Emmerich, Gustavo Ernesto (coordinador). *Las elecciones en la ciudad de México, 1376-2005*, México, IEDF-UAM, 2005

Fabbri, Paolo y Aurelia Marcarino. "El discurso político" en revista *deSignis*, núm. 2, Barcelona, editorial Gedisa, 2002

Fauconnier, Gilles. *Mental Spaces. Aspects of Meaning Constructions in Natural Language*, EUA, Cambridge University Press, 1994

Foucault, Michel (a). *El Orden del Discurso*, Barcelona, Tusquets Editores, 1970

\_\_\_\_\_ (b). *Arqueología del saber*, México, Siglo veintiuno editores, 1996

Gilbert, Michael A. *Coalescent Argumentation*, New Jersey, Lawrence Erlbaum Associates, publishers, 1997

Gimate-Welsh, Adrián *et al* (a). *Ensayos. Lingüística, Semiótica, Ciencia Literaria. Acciones Textuales, revista de teoría y análisis* (homenaje a A. J. Greimas), número3, México, UAMI, Departamento de Filosofía, 1993

Gimate-Welsh, Adrián (b). *Del Signo al Discurso. Dimensiones de la poética, la política y la plástica*, México, Porrúa-UAM, 2005



\_\_\_\_\_ (c). Representación y deliberación en la LVIII Legislatura, a propósito de la Ley de Derechos y Cultura Indígenas, México, Porrúa-UAM, 2010

Gimate-Welsh, Adrián y Pedro Castro Martínez (coordinadores). *Sistema Político Mexicano. Ayer y hoy. Continuidades y Rupturas*, México, Miguel Ángel Porrúa-Senado de la República, LXI Legislatura, 2010.

Grice, Paul. *Studies in the way of words*, Massachusetts, Harvard University Press, 1991.

Levinson, Stephen C. *Pragmática*, Barcelona, Editorial Teide, 1988

Ricœur, Paul. *Del texto a la acción. Ensayos de hermenéutica II*, México, FCE, 2000

Searle, John R. *Actos de Habla. Ensayo de filosofía del lenguaje*, Madrid, Ediciones Cátedra, 1986

Van Dijk, Teun A. (a). *Texto y Contexto (Semántica y Pragmática del discurso)*, España, Cátedra, 1988

\_\_\_\_\_ (compilador) (b). *El discurso como estructura y proceso. Estudios sobre el discurso I. Una introducción multidisciplinaria*, Barcelona, Gedisa, 2008.